



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1956

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores, 6

INSERCIÓNES

No gratuitas; 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1974

Lunes 8 de abril

Número 81

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUM. 14

Sobre obras en cauces de dominio público y vertidos

La Comisaría Central de Aguas conociendo que a veces se realizan obras en zonas de dominio público de cauces, sin disponer previamente de la preceptiva concesión administrativa, recuerda la necesidad de contar con la misma para todas las obras que se realicen y afecten al dominio público de los ríos, arroyos, manantiales, etc.

La previa disponibilidad de la concesión administrativa, es especialmente importante cuando de la construcción de grandes presas se trate, pues en estas, tanto en la fase de aprobación del proyecto, como de ejecución de la obra, ha de intervenir preceptivamente el Servicio de Vigilancia de Presas a la Dirección General de Obras Hidráulicas, cuyo control se dificultaría o imposibilitaría si no se efectúa desde el comienzo de la construcción de la presa en cuestión.

Igualmente se encarece que por las Comisarias de Aguas se aplique el debido celo y actividad para impedir que puedan producirse situaciones como las mencionadas, debiendo interesarse previamente y con tiempo suficiente los trámites legales a cumplir ante la Comisaría de Aguas respectiva en los expedientes de concesión de aguas, obras o vertido de las residuales, en beneficio, especialmente, de los propios interesados.

Burgos, 1 de abril de 1974. — El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruíz.

CIRCULAR ordenando la Campaña de Vacunación Antirrábica Obligatoria en esta provincia para 1974.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, Ley y Reglamento de Epizootias, Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria del 31 de enero último, e instrucciones de la Comisión Central de Lucha Antirrábica, a propuesta del Jefe Provincial de Producción Animal y de conformidad con la Jefatura Provincial de Sanidad, dispongo que la Campaña de vacunación Antirrábica Obligatoria para el año en curso, se ajuste a las siguientes normas:

1.º En el plazo de quince días, a partir de la comunicación de la presente, todos los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura de Producción Animal, copia del Censo Canino actualizado. A los Veterinarios Titulares se les entregará por los Ayuntamientos otro ejemplar de dicho Censo.

2.º Una vez llegados todos los censos a la expresada Jefatura, por ésta se cursarán a los Veterinarios Titulares normas específicas para la realización de la Campaña, entregándoseles el material necesario.

3.º La vacunación antirrábica comprenderá a todos los perros mayores de tres meses, y el precio de la vacunación será de 105 pesetas por perro vacunado por todos los conceptos (vacuna, honorarios profesionales, tasas, etc.).

4.º El tratamiento de los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas o al personal de ellas dependientes podrá realizarse por los Servicios de Veterinaria Militar, que interesará directamente el su-

ministro de la vacuna necesaria al o a los laboratorios que se asignen por esta Comisión. La identificación de los perros tratados por aquellos servicios se hará en la misma forma que si fuera un perro de la población civil, interesando del Colegio las fichas y medallas correspondientes.

5.º La campaña dará comienzo después de la recepción de los censos según se establece en el apartado segundo de la presente Circular, debiendo estar concluida para el 15 de agosto del corriente año.

6.º Los señores Alcaldes y Veterinarios Titulares acordarán conjuntamente las fechas y horarios de realización de esta campaña profiláctica en cada municipio, facilitando las Alcaldías, locales apropiados y haciendo público el anuncio de la vacunación. Se procederá al sacrificio de aquellos perros vagabundos y de los que no fueran vacunados por expresa oposición de sus dueños, y esta medida se aplicará también a todas las crías que no sean destinadas a propietarios solventes y que se preocupen de su atención higiénica y sanitaria.

7.º Concluida oficialmente la campaña, los perros cuyos propietarios carezcan de documentación acreditativa de la vacunación serán considerados como vagabundos y objeto de sacrificio si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños; la reclamación, traerá como consecuencia la vacunación previa, con retraso.

Finalizado el período oficial de vacunación solamente se vacunarán los perros que vayan alcanzando edad superior a tres meses.

8.º Se prohibirá la circulación

de perros indocumentados entre los diferentes términos municipales, y las compañías ferroviarias y empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin justificarse la vacunación con la respectiva Tarjeta de Sanidad canina, expedida con fecha inferior a un año.

9.º Ultimada la campaña, los Veterinarios Titulares remitirán a la Jefatura de Producción Animal (antes Ganadería), relación de perros vacunados y sacrificados, con expresión de sus propietarios y efectuarán la liquidación que proceda; todo ello con las normas aludidas en el punto segundo de esta Circular.

10. La eliminación de perros vagabundos y no vacunados a que se refieren los apartados 6.º y 7.º, será por sacrificio *incruento*, (cámara de gas, inyección de éter anestésico, inyección de pentobarbital sódico, etc.).

Los señores Alcaldes, Veterinarios Titulares, Guardias Civiles y Guarderías rural, velarán por el exacto cumplimiento de cuanto antecede denunciándose las infracciones que se cometan a las Jefaturas Provinciales de Producción Animal o de Sanidad, para la aplicación de los correctivos pertinentes.

Burgos, 29 de marzo de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Esteban Pinillos Terrado, de 27 años, soltero, mariner, natural de Torrepadre, donde tuvo su domicilio, hijo de Luciano y Severiana y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, ingresar en prisión para cumplir tres días de arresto y efectuar el pago de 766 pesetas de costas, penas impuestas en juicio de faltas número 1.210 de 1973, por la falta de estafa.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, 23 de marzo de 1974.—El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario, Licio Vaquero.

Anuncios Oficiales

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Mercadillo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de enero de 1969.

Primero: Que con fecha 22 de diciembre de 1973, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Santa María Mercadillo, de la provincia de Burgos, tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma

y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce (12) de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 1 de abril de 1974.—El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Vitoria de Rioja, (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 21 de octubre de 1972, que el Director General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 22 de marzo de 1974, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y

titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablar-se recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria, para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 2 de abril de 1974.—El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 3 del corriente mes de enero, aprobó el Padrón para el percibo de los Derechos y Tasas por Ocupación del suelo en la vía pública, correspondiente al ejercicio de 1974, con vitrinas, adornos, molduras, portadas, etc. regulado por la Ordenanza núm. 28 de Exacciones municipales.

Dicho padrón se halla expuesto al público en las oficinas de la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pue-

dan presentarse reclamaciones por parte interesada, y a los efectos de notificación oficial de las liquidaciones practicadas, como consecuencia de las cuotas aplicadas a cada uno de los contribuyentes que figuran en la respectiva matrícula.

Burgos, 3 de abril de 1974.—El Alcalde, P. D. R. Cardona.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 28 de febrero de 1974, fue aprobado inicialmente el Proyecto para las obras de renovación del pavimento de la calle de Ramón y Cajal, de esta ciudad de Miranda de Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho Proyecto de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en cumplimiento de lo que dispone el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Miranda de Ebro, a 3 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible).

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 28 de febrero de 1974, fue aprobado inicialmente el Proyecto para las obras de urbanización de las calles Dr. Fleming, Condado de Treviño, Cid, General Cabanellas, Concepción Arenal y Avda. de José Antonio de esta ciudad de Miranda de Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho Proyecto de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en cumplimiento de lo que dispone el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Miranda de Ebro, a 3 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Covarrubias

Confeccionado en este Ayuntamiento y aprobado por la Corporación municipal en su sesión extraordinaria de fecha 29 del mes

que finaliza, el reparto para la exacción de las tasas de canalones y goterales, alcantarillado, rodaje y arrastre por las vías públicas, fachadas sin revocar, y puertas y ventanas sin pintar así como del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros, viviendas sin saneamiento, arbitrio municipal de urbana y rústica y de la tasa sobre tránsito de animales por la vía pública, todo ello correspondiente al actual ejercicio de 1974, así como la renta de viñas de concejil del ejercicio 1973, mencionado reparto ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Covarrubias, a 30 de marzo de 1974.—El Alcalde, Manuel Juarros.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el actual ejercicio de 1974, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación.

Quintanar de la Sierra, a 28 de marzo de 1974.—El Alcalde, Juan José Olalla.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y de más disposiciones de policía urbana, se hace público que el vecino don Luis Salas González, ha solicitado licencia para instalar una cafetería restaurante en un local de la calle Virgen de Begoña, sin número, de esta villa.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Espinosa de los Monteros, 20 de marzo de 1974.—El Alcalde, Juan José Angulo.

Ayuntamiento de Fuentemolinos

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Fuentemolinos, 30 de marzo de 1974.—El Alcalde, V. Lázaro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagutiérrez, Valle de Santibañez y Villegas.

Ayuntamiento de Hurones

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento y como comprendido en el apartado a) del artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley General del Servicio Militar, figura incluido el mozo natural de este tér-

mino municipal que al final se relaciona, cuyo paradero actual así como el de sus padres se ignora, por lo que a virtud de la presente, se le cita a fin de que comparezca ante esta Junta Municipal de Reclutamiento, a la mayor brevedad posible, en la inteligencia de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado prófugo.

Mozo que se cita

D. Miguel Angel Berezo Ortega, hijo de Nicolás y de Ascensión, nacido el 11 de agosto de 1953.

Hurones, 11 de marzo de 1974.—El Alcalde, Alfonso Ibeas.

Ayuntamiento de Oña

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de las instrucciones de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante 15 días hábiles.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que puzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oña, 27 de marzo de 1974.—El Alcalde, B. Bárcena.

Igual anuncio hace respecto del presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras del Centro Rural de Higiene.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Briongos de Cervera

Cumpliendo los trámites reglamentarios se anuncia la subasta de arrendamiento de 80 Has. de terreno en el término de Los Lla-

nos, por el tiempo de 10 años.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de la Junta de Briongos de Cervera (Burgos), a pliego cerrado, a los 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las 14 horas.

Tipo de licitación, 70.000 pesetas por año de arrendamiento.

El anuncio en este Boletín como los demás gastos de citada subasta, correrán a cargo del señor o señores que se les adjudique la misma.

Briongos de Cervera, 4 de abril de 1974.—El Alcalde Acctal., Teodoro Bravo Benito.

1.900.—123,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 5.224-8, de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 633-5, de la Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 327-8, de la Oficina de San Martín de Rubiales.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 59-8, de la Oficina de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 2.910-9, de la Oficina de Huerta de Rey.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

1.863.—250,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS